

Comunicación el 26 de Agosto último -  
S. D. Este Acuerdo regirá desde el día  
primero de los corrientes.

Comuníquese  
Dado en Envigado, el 23 de Septiembre  
de 1912, despues de discutido y apro-  
bado en dos debates que tuvieron  
lugar en distintos días -

El Presidente,  
Pedro Pablo González A.

César S. Mesa  
vno



Septiembre 26 de 1912  
Publiquese y ejecutase.  
El Alcalde.

Francisco Restrepo L.

Antonio Delgado  
vno -

Acuerdo N.º 26.

(de 7 de Octubre de 1912)  
Por el cual se presupone la can-  
tidad necesaria para el abun-  
brado público.

El Concejo Municipal de Envigado,  
en uso de sus atribuciones legales,

Do. C. No. C. No. do do:

Artículo 1.º Presupónese la suma hasta

de \$ 45.000 para atender a los gastos que demande el alumbrado eléctrico de la ciudad, hasta el ocho (8) de Diciembre del corriente año.

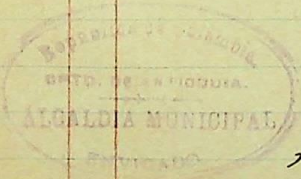
Artículo 2.º Las erogaciones de que trata este Acuerdo se imputarán a un artículo nuevo que se crea en el Departamento de Obras Públicas, Capítulo único, del Acuerdo N.º 1.º de 20 de Noviembre de 1911, el cual queda adicionado y reformado en estos términos, y con tal objeto se trasladan a dicho nuevo artículo \$ 500 del artículo 2.º y los \$ 200 del artículo 11, de los mismos Departamentos y Acuerdo.

Artículo 3.º Este Acuerdo regirá desde su sanción  
Comuníquese

Dado en Envigado, el día 7 de Octubre del 1912, después de discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,  
Pedro Pablo González A.

El Secretario, Juan Mesa



Octubre 10 del 1912  
Publiquese y ejecutase.  
Francisco Restrepo P.

Antonio Mejía G.  
Escriba